

2190
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE ADM. BIENES MUEBLES E INMUEBLES
RSD / CHD / LGM

104458 / 10745

7787

9644

AUTORIZA PAGO DE SERVICIOS A LA
EMPRESA GTD INTESIS S.A, RUT N°
78.159.800-3

DECRETO SECCIÓN 1ª N°: 2280

LAS CONDES, 10 JUL 2025

DECRETO SECCIÓN 2ª N°: 3734

LAS CONDES, 11 JUL 2025

OFICINA
DE
PARTES

VISTOS:

- 1) El Acta de Autorización N°509 de fecha 29 de abril de 2021, que adjudicó y contrato a la empresa GTD Telesat S.A., Rut N°96.721.280-6, el "Servicio de Televisión para Centro Deportivo Spa El Alba", ID N°2345-50-LE21.
- 2) Que, con fecha 08 de mayo de 2021 fue remitida la orden de compra N°2345-690-SE21, por el monto de UF 54,2640, la que fue aceptada por el proveedor el 11 de mayo 2021.
- 3) Que, el objeto de la licitación fue contratar el servicio de televisión análoga o digital, por el plazo de 48 meses, para 19 puntos en Centro Deportivo Spa El Alba, ubicado en Avda. Paul Harris N°150, comuna de Las Condes.
- 4) Que, el monto total del servicio contratado fue por la suma de UF 273,6 más IVA, de acuerdo con lo ofertado por la empresa según consta en oferta económica de la empresa GTD Telesat S.A.
- 5) El Certificado del Director de Compras Públicas Logística y Gestión, de fecha 05 de octubre de 2021, que indica que se da cumplimiento al servicio de televisión por cable para el Centro Deportivo Spa El Alba, a contar del 19 mayo de 2021.
- 6) Que, el Depto de Compras emitió, durante la vigencia del contrato, Órdenes de Compra en forma anual, Orden de Compra N° 2345-690-SE21 por el monto de UF 54,2640 IVA incluido; Orden de Compra N° 2345-1955-SE21 por el monto de UF 81,3960 IVA incluido; Orden de Compra N° 2345-2021-SE22 por el monto de UF 81,3960 IVA incluido; Orden de Compra N° 2345-3-SE24 por el monto de UF 81,3960 IVA incluido; Orden de Compra N° 2345-112-SE25 por el monto de UF 27,1320 IVA incluido;
- 7) Que, se efectuó la rebaja en la obligación de la Orden de Compra N° 2345-690-SE21, por el monto de \$108.105, numero de comprobante COC-000100 de fecha 4 de abril de 2023.
- 8) Que, a contar del 01 de octubre de 2024 la empresa GTD Telesat S.A., Rut 96.721.280-6, proveedora del servicio de "Televisión para el Centro Deportivo SPA El Alba de la Municipalidad de Las Condes", ID 2345-50-LE21, fue absorbida por la empresa GTD Intesis S.A, Rut 78.159.800-3. Según consta en escritura pública de acta de junta extraordinaria de accionistas de la empresa GTD Intesis S.A, de fecha 25 de septiembre de 2024 y escritura pública de acta de junta extraordinaria de accionistas de la empresa GTD Telesat S.A., de fecha 25 de septiembre de 2024.
- 9) Que, la Municipalidad ha pagado todas las facturas originadas de la licitación ID N° 2345-50-LE21, a la empresa GTD Telesat S.A., Rut N°96.721.280-6, así como también las facturas a la empresa GTD Intesis S.A, Rut 78.159.800-3, con excepción de la factura N°46862 por \$154.230, correspondiente al periodo de servicio desde el 01 de mayo de 2025 al 19 de mayo de 2025.



- 10) Que, los pagos efectuados de que se da cuenta en el numeral anterior, corresponden a un monto total de UF 321,6455 IVA incluido.
- 11) El certificado del jefe (S) del Depto de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles, que certifica conforme la entrega del servicio de TV cable en las dependencias del Centro Deportivo Spa El Alba, desde el 01 de mayo de 2025 y hasta el 19 de mayo de 2025, servicio entregado por la empresa GTD Intesis S.A, Rut 78.159.800-3.
- 12) El Informe de Imputación N° 4332 de fecha 28 de mayo de 2025, a nombre de la empresa GTD Intesis S.A, Rut 78.159.800-3, por el monto de UF 3,9385 Iva incluido.
- 13) El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1125 de fecha 13 de marzo de 2014 que delega parte de las facultades de Alcalde en el Administrador Municipal y lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°3593/P2024 de fecha 06 de diciembre de 2024 que designa el cargo de administradora municipal.

CONSIDERANDO:

- 1) El Principio de garantía patrimonial, consagrado en el artículo 19 N° 24 de la Constitución garantiza a todas las personas "el derecho de propiedad en sus diversas especies sobre toda clase de bienes corporales o incorporales", que comprende no solo el derecho real de propiedad, sino todo derecho subjetivo, de contenido patrimonial, ya sea de naturaleza jurídico-privada o pública.
- 2) El Principio de responsabilidad patrimonial consagrada en el artículo 4° de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que dispone: "El Estado será responsable por los daños que causen los órganos de la Administración en el ejercicio de sus funciones..."
- 3) El principio de buena fe, consagrado en el artículo 1546 del Código Civil, y por el cual "Los contratos deben ejecutarse de buena fe", lo que implica que estos no solo obligan a lo que en sus cláusulas se expresa, sino a todas aquellas cosas que emanan de la naturaleza de la obligación.
- 4) La jurisprudencia asentada por la Contraloría General de la República, en el dictamen 20.061 de 2015, al manifestar que: "*Finalmente, en relación con los servicios prestados por la reclamante, en la medida que ellos hayan sido efectivamente ejecutados y requeridos por la institución, aun cuando no existiera un contrato vigente, corresponde que se determinen y se paguen por el SENAME a fin de evitar un enriquecimiento sin causa en favor de ese organismo (aplica criterio del dictamen N° 82.081, de 2014).*"
- 5) Que, con fecha 29 de abril de 2021, se adjudicó y contrató a la empresa GTD Telesat S.A., Rut N°96.721.280-6, el "Servicio de Televisión para Centro Deportivo Spa El Alba", ID N°2345-50-LE21.
- 6) Que, el objeto de la licitación fue contratar el servicio de televisión análoga o digital para 19 puntos en Centro Deportivo Spa El Alba, ubicado en Avda. Paul Harris N°150 en la comuna de Las Condes, por el plazo de 48 meses.
- 7) Que, el monto total del servicio contratado fue por la suma de UF 325,584 IVA Incluido, de acuerdo con lo ofertado por la empresa según consta en oferta económica de la empresa GTD Telesat S.A.
- 8) Que, la Orden de Compra 2345-112—SE25, emitida por la Municipalidad a través del Depto. de Compras para el año 2025, fue de UF 27,1320 IVA incluido.
- 9) Que, el servicio entregado y facturado por la empresa GTD Intesis S.A., durante 2025, fue por el total de UF 31,0705 IVA incluido.



- 10) Lo dispuesto en el artículo 52 de la ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen a los actos de la Administración del Estado (LBPA) dispone: "...los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros."
- 11) Que, en el caso de marras, autorizar el pago de la factura, de un servicio efectivamente prestado, impide un enriquecimiento ilícito en favor de la administración pública y en particular de este Municipio, reconociendo los principios y normas enunciados en los considerandos anteriores.

RESUELVO:

1. **AUTORIZÁSE**, el pago de la factura N°46862 por el monto de \$154.230., correspondiente al servicio de Televisión para el Centro Deportivo SPA El Alba, desde el 01 de mayo de 2025 al 19 de mayo de 2025, a la empresa GTD Intesis S.A, Rut 78.159.800-3.
2. **PÁGUESE**, la suma indicada de \$154.230, a la empresa GTD Intesis S.A, Rut 78.159.800-3., mediante cheque.
3. **EMÍTASE**, por el Sr. Tesorero Municipal, el comprobante de egreso y gírese el correspondiente cheque a nombre de GTD Intesis S.A, Rut 78.159.800-3., por el monto mencionado precedentemente.
4. **El gasto se imputará:**
- | | |
|---------------------|---|
| Subtítulo: | 22 |
| Ítem: | 05 |
| Asignación: | 999 |
| Asignación interna: | 001 Servicio de TV Cable |
| Contracuenta: | 5320522005 |
| Valor: | \$154.230 |
| Programas: | DAF Dirección de Administración y Finanzas. |
5. El presente decreto se suscribe en dos originales quedando uno en custodia en la Oficina de Partes y otro en custodia en la Tesorería Municipal, juntamente con la documentación de respaldo.

POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



NAJEL KLEIN MOYA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL



JORGE VERGARA GÓMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL